

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGIÓN METROPOLITANA**

**DECRETO EXENTO N° 117**

**La Florida,**

09 ENE 2025

**VISTOS:**

El Ordinario N° 1.294 de 30 de diciembre de 2024 de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Emergencia Comunal; la Ley N° 20.965, que permite la creación de Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública; la Ley N° 20.423, del sistema institucional para el desarrollo del turismo; el Reglamento N° 136 de 24 de septiembre de 2022, de Organización y Funcionamiento Interno de la Municipalidad de La Florida, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por Decreto Exento N° 6.823 de 23 de diciembre de 2022; el Decreto Exento N° 8.633 de 19 de diciembre de 2024, que otorga feriado legal a la Secretaria Municipal, doña Dina Castillo González, desde el 2 al 17 de enero de 2025; lo preceptuado sobre subrogación legal en los artículos 6° y 78 de la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y en general, lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, modificada por la Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 104 A de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades -modificada por la Ley N° 20.965, que permite la creación de Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública- en cada comuna existirá un Consejo Comunal de Seguridad Pública. Éste será un órgano consultivo del alcalde en materia de seguridad pública comunal y será, además, una instancia de coordinación interinstitucional a nivel local.

Que, el artículo siguiente, indica que el Consejo Comunal de Seguridad Pública será presidido por el alcalde y lo integrarán, a lo menos, las siguientes personas:

- a) El delegado presidencial regional o, en subsidio, el delegado presidencial provincial y, en defecto del segundo, el funcionario que el primero designe;
- b) Dos concejales elegidos por el concejo municipal, en una votación única;
- c) El oficial o suboficial de Fila de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile que ostente el más alto grado en la unidad policial territorial de mayor categoría con presencia en la comuna. En el caso de las comunas que tengan más de una comisaría, éste será designado por la prefectura correspondiente;
- d) El oficial policial de la Policía de Investigaciones de Chile que ostente la mayor jerarquía de la respectiva unidad o quien éste designe, o el oficial policial designado por el Jefe de la Prefectura correspondiente en aquellas comunas que no sean asiento de unidad policial;



**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGIÓN METROPOLITANA**

e) El fiscal adjunto de la fiscalía local correspondiente del Ministerio Público y en las comunas donde no tenga asiento una fiscalía local, el fiscal o abogado o asistente de fiscal que designe el respectivo fiscal regional;

f) Dos representantes del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, elegidos por éste;

g) Un funcionario municipal que será designado por el alcalde como Secretario Ejecutivo del consejo:

En los casos en que exista el director de seguridad pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 bis, el alcalde deberá designarlo siempre como Secretario Ejecutivo

h) Un representante de la repartición de Gendarmería de Chile que tenga a su cargo la vigilancia y orientación de las personas sujetas a penas sustitutivas a la reclusión domiciliadas en la comuna respectiva;

i) Un representante de la repartición del Servicio Nacional de Menores que tenga a su cargo la vigilancia y orientación de menores infractores de ley domiciliados en la comuna respectiva;

j) Un representante de la repartición del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol que tenga injerencia dentro del territorio de la comuna respectiva.

Que, el mismo precepto agrega que, sin perjuicio de lo anterior, el Consejo podrá invitar al juez de garantía con competencia sobre el territorio de la comuna correspondiente o a otras autoridades o funcionarios públicos o a representantes de organizaciones de la sociedad civil cuya opinión considere relevante para las materias que le corresponda abordar en una o más sesiones determinadas del consejo.

Que, en el mismo orden de ideas, expresa que la Secretaría Municipal asumirá dentro del Consejo el rol de ministro de fe, debiendo en dicho contexto levantar acta de todas las sesiones del consejo en la forma señalada por la ley.

Que, lo descrito en los preceptos anteriores ha sido reiterado en los artículos 22 y 23 del Reglamento N° 136 de 24 de septiembre de 2022, de Organización y Funcionamiento Interno de la Municipalidad de La Florida, en particular lo relativo a la integración de este órgano consultivo, a saber:

*“Artículo 23: El Consejo Comunal de Seguridad Pública será presidido por el Alcalde, función que no podrá delegar.*

*Estará integrado, a lo menos, por las siguientes personas:*

- La Secretaria Ejecutiva del Consejo;
- El Director de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Emergencia Comunal;
- El Representante de la Intendencia;
- El Representante del Ministerio Público;

*El Comisario de la 36° Comisaría La Florida, Carabineros de Chile; El Comisario de la 61° Comisaría Silva Pizarra, Carabineros de Chile;*



**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGIÓN METROPOLITANA**

- *El Subprefecto Brigada de Investigación Criminal (BICRIM) de la Policía Investigaciones de Chile, La Florida;*
- *2 Concejales elegidos por el Concejo Municipal;*
- *2 Representantes de la Comunidad elegidos en el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC);*
- *1 Representante del Programa SENDA;*
- *1 Representante del Programa Lazos (Ex Programas 24 Horas/Terapia Multisistémica)”*

Que, en relación a lo transcrito, la Dirección de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Emergencia Comunal, con la finalidad de potenciar los programas, proyectos y acciones del municipio en materias de seguridad integral a partir de un trabajo preventivo comunitario, social y situacional en la comuna, requiere que se incorporen las siguientes autoridades municipales al trabajo colaborativo del Consejo Comunal de Seguridad Pública de la comuna de La Florida:

- 1.- Secretario General de la Corporación de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida (COMUDEF)
- 2.- Encargado del Área Salud de la Corporación de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida (COMUDEF)
- 3.- Encargado del Área Educación de la Corporación de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida (COMUDEF)
- 4.- Directora Ejecutiva de la Corporación Cultural de La Florida
- 5.- Director Ejecutivo de la Corporación de Deportes de La Florida (CORDEP)
- 6.- Director Ejecutivo de la Corporación de Fomento al Desarrollo Comunal y Productivo de La Florida (COFODEP)
- 7.- Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Social
- 8.- Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Operaciones
- 9.- Director de la Secretaría Planificación (SECPLAN)

Que, a petición de la Administración Municipal, se requiere igualmente incorporar como integrantes del Consejo Comunal de Seguridad Pública de la comuna al Director de la Dirección Jurídica y al Administrador Municipal.

**DECRETO:**

Declárase incorporados como integrantes del Consejo Comunal de Seguridad Pública de la comuna de La Florida a las siguientes autoridades municipales, además de los que naturalmente lo conforman, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 104 B de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

- 1.- Secretario General de la Corporación de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida (COMUDEF)
- 2.- Encargado del Área Salud de la Corporación de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida (COMUDEF)
- 3.- Encargado del Área Educación de la Corporación de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida (COMUDEF)
- 4.- Directora Ejecutiva de la Corporación Cultural de La Florida
- 5.- Director Ejecutivo de la Corporación de Deportes de La Florida (CORDEP)

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
REGIÓN METROPOLITANA**

- 6.- Director Ejecutivo de la Corporación de Fomento al Desarrollo Comunal y Productivo de La Florida (COFODEP)
- 7.- Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Social
- 8.- Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Operaciones
- 9.- Director de la Secretaría Planificación (SECPLAN)
- 10.- Director de la Dirección Jurídica
- 11.- Administrador Municipal

Los integrantes del Consejo Comunal de Seguridad Pública de la comuna de La Florida por este acto incorporados quedan a disposición para el nombramiento de un subrogante y/o suplente en caso de ser necesario.

Las personas que sientan afectados sus derechos por la dictación del presente decreto podrán interponer recurso de reposición y/o reclamo de ilegalidad ante el Alcalde dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio del derecho de interponer los recursos que franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese por la Secretaría Municipal mediante sistema de gestión documental a la Alcaldía, Administración Municipal, y a las Direcciones Municipales de Control- Jurídica- Administración y Finanzas- Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Emergencia Comunal- Secretaría Comunal de Planificación- Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Operaciones- Desarrollo Comunitario y Social; a las Corporaciones de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida (COMUDEF), Cultural de La Florida, de Deportes de La Florida (CORDEP), y de Fomento al Desarrollo Comunal y Productivo de La Florida (COFODEP), al Consejo Comunal de Organizaciones de la sociedad Civil (COSOC) y demás organismos involucrados. Publíquese en la sección de Transparencia Activa de la página web de la Municipalidad, manténgase un ejemplar a disposición de la comunidad en la Oficina de Partes, Reclamos, Sugerencias y Archivos y hecho archívese.



**DANIEL REYES MORALES  
ALCALDE**



**GONZALO AGUILA VALENZUELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
SUBROGANTE**



DRM/GA/VCMU/CMC



ID DOC N° 816.899.-